



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 192-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Marzo del 2015

VISTO.-



El Informe N° 08-2015-ASG-RO-OIGP/UNAM, de fecha 30.01.2015; Informe N° 084-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 30.01.2015; Informe N° 222-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 25.02.2015; Informe N° 169-2015-OPD/UNAM, de fecha 25.02.2015; Informe N° 057-2015- DIGA/CO/UNAM, de fecha 23.02.2015; Hoja de Coordinación N° 052-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 03.03.2015; Informe N° 78-2015-ASG-RO-OIGP/UNAM, de fecha 10.03.2015; Informe N° 322-2015-OIGP/UNAM-rzb; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.03.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 08-2015-ASG-RO-OIGP/UNAM, el Ing. Alex Sarmiento Guevara – Residente de Obra, solicita apertura y asignación presupuestal de Caja Chica el proyecto "Creación del Cerco Perimétrico de la UNAM, Ciudad Jardín – Sede Ilo – Región Moquegua", por un monto de S/. 600.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 169-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, expide Certificación Presupuestal N° 211, por S/.600.00 nuevos soles, para Caja Chica, que serán utilizados en gastos menores de la obra "CREACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA UNAM, CIUDAD JARDÍN – SEDE ILO – REGIÓN MOQUEGUA", Costo indirecto gasto de dirección técnica.



Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,850.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15;

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2015, mediante D.S. N° 374-2014-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,850.00 nuevos soles;

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM para el año fiscal 2010" cuyo numeral 6.1 de Apertura de fondos para pagos en efectivo y caja chica, dispone que "La Comisión Organizadora mediante Resolución apertura el Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, es responsable de su administración, el monto total del Fondo, y el monto máximo por cada adquisición";

Que, con Informe N° 78-2015-ASG-RO-OIGP/UNAM, el Ing. Alex Sarmiento Guevara – Residente de Obra, hace conocimiento al Jefe de Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, que los recursos asignados por concepto de CAJA CHICA serán utilizadas en gastos menores de obras, por lo que no se podrá precisar exactamente como será su gasto, la rendición de caja chica se hará con boletas.

Que, con Informe N° 322-2015-OIGP/UNAM-rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite documento del Proyecto "Creación del Cerco Perimétrico de la UNAM, Ciudad Jardín – Sede Ilo – Región Moquegua", sustentando la Habilitación de Caja Chica por el monto de S/. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.03.2015, mediante Acuerdo N° 148 – 2015;



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 192-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Marzo del 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la APERTURA DE CAJA CHICA, por S/. 600.00 nuevos soles, el que será afecto al Proyecto "Creación del Cerco Perimétrico de la UNAM, Ciudad Jardín - Sede Ilo - Región Moquegua, que serán utilizados en gastos menores en obra, siendo el Responsable de su manejo el Ing. ALEX SARMIENTO GUEVARA, conforme la Certificación Presupuestal N° 211.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VIPAC
VPI
DICA
INTERESADO
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

Oswaldo N. Ramos Chumpitaz
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL

Oscar Leomidas Lagoz Calsin
Abog. Oscar Leomidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)